



# Dictamen

1/2010

Sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón

Consejo Económico y Social de Aragón





# Dictamen 1/2010

Sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón

**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**

COLECCIÓN DICTÁMENES

Número 1/2010

La reproducción de esta publicación está permitida citando su procedencia

Primera edición: Enero de 2011

© Consejo Económico y Social de Aragón

Derechos reservados conforme a la Ley:  
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN  
C/ Joaquín Costa, 18. 50071 Zaragoza (España)  
Teléfono: 976 71 38 38 – Fax: 976 71 38 41  
E-mail: [cesa@aragon.es](mailto:cesa@aragon.es)  
Información internet: <http://www.aragon.es/cesa>

D.L.: Z-4367-10

Impresión: Talleres Editoriales COMETA, S.A.

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento interno de funcionamiento, el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 8 de abril de 2010, emitir el siguiente

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

Con fecha 8 de febrero de 2010 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón un escrito remitido por el Director General de Administración Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón por el que se solicitaba que este Consejo emitiera un Dictamen sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 17 de febrero dicho proyecto de Decreto es objeto de análisis por parte de la Comisión Social y de Relaciones Laborales, por ser la competente por razón de la materia objeto del asunto sometido a consulta, iniciándose así el procedimiento para la elaboración de informes y dictámenes, regulado en el Reglamento de 26 de junio de 1991, acordándose elevar al Pleno para su aprobación el texto del presente dictamen por parte de la Comisión Permanente en su sesión celebrada el día 22 de marzo de 2010.

La admisión de alumnos viene regulada por el Decreto 32/2007, de 13 de marzo, en desarrollo de lo previsto en los artículos 84 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. También el artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón recoge una previsión específica relativa al establecimiento por parte de nuestra Comunidad de criterios de admisión a los centros públicos y concertados, con la finalidad última de asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio.

El Proyecto de Decreto que se dictamina tiene por objeto modificar la regulación establecida en el Decreto 32/2007 en una serie de aspectos claves como son primar la proximidad del domicilio familiar respecto del centro docente, para lo que el Decreto

introduce el concepto de proximidad lineal al centro, y garantizar la escolarización conjunta en un mismo centro de hermanos que concurran simultáneamente a los procedimientos de admisión. El Decreto trata así de dar respuesta a dos importantes demandas de las familias aragonesas que han sido también puestas de manifiesto en reiteradas ocasiones por el Justicia de Aragón.

Junto a estos objetivos, y en línea con la utilización cada vez más frecuente de las nuevas tecnologías en la sociedad aragonesa, el Decreto contempla la posibilidad de presentar la solicitud de admisión junto con su documentación por procedimientos telemáticos, de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. También se potencia el uso de las nuevas tecnologías, al publicar en el portal de centros educativos de Aragón la oferta de plazas de los centros sostenidos con fondos públicos, por curso y nivel educativo.

Por último, el Decreto contiene otra serie de modificaciones como la ampliación del plazo para convocar anualmente los procesos de admisión y la actualización del contenido y tramitación de las listas provisionales y definitivas de admitidos para ajustarse a las Resoluciones de la Agencia española de protección de datos. También se precisa que las únicas enfermedades crónicas que serán baremadas, como criterio complementario, serán las que establezca la correspondiente Orden de convocatoria y se modifica la baremación del expediente académico en los procesos de admisión para las enseñanzas de bachillerato y ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional.

## II. Contenido

El proyecto de Decreto consta de una Exposición de Motivos; un artículo único de modificación del Decreto 32/2007 y dos Disposiciones Finales.

La Exposición de motivos describe las razones por las que se opera esta modificación y que han sido suficientemente reflejadas en los antecedentes previos.

El artículo único modifica nueve artículos del Decreto 32/2007, su Disposición Final Primera y diversos puntos del anexo. También incorpora dos nuevos preceptos y varios apartados de nuevo contenido.

Las Disposiciones Finales disponen la entrada en vigor del Decreto el día de su publicación en el BOA y concretan el criterio de proximidad domiciliaria y las localidades en las que se aplicará para el curso 2010-2011.

### III. Observaciones de carácter general

El Consejo Económico y Social de Aragón valora positivamente la iniciativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de modificar el Decreto 32/2007, de 13 de marzo, en aspectos que vienen siendo ampliamente demandados por las familias aragonesas.

En particular, el Consejo Económico y Social de Aragón valora muy satisfactoriamente la introducción del concepto de “proximidad lineal al centro”, que va a permitir gracias a los adelantos técnicos en materia de geolocalización y, en concreto, por el sistema de información territorial de Aragón (SITAR) dependiente del Gobierno de Aragón, medir con gran precisión la distancia entre el domicilio y el centro elegido, posibilitando, de esta forma, priorizar la proximidad del domicilio al centro docente y evitar situaciones, como las que se han dado hasta ahora, en las que alumnos con centros docentes públicos o concertados muy próximos a su domicilio no han sido admitidos en ellos por encontrarse en zonas de escolarización diferentes.

No obstante lo anterior, el Consejo considera errónea la expresión “distancia mínima” que utiliza en repetidas ocasiones el proyecto de Decreto ya que la distancia que en cada caso se establezca —1.000 metros para el curso 2010/ 2011— opera como valor máximo y no mínimo. Igualmente, el CES de Aragón considera que debe modificarse la baremación establecida en la letra j) del punto 1.1 del anexo, tal y como se especifica en el apartado de observaciones de carácter específico.

Por otra parte, el CES de Aragón valora también positivamente el establecimiento de un procedimiento específico que posibilita que las familias puedan escolarizar a sus hijos a través de una inscripción conjunta, favoreciendo el agrupamiento de hermanos en el mismo centro educativo. De esta forma se da respuesta a otro de los aspectos que más incertidumbre generaba entre las familias.

El hecho de hacer extensible a toda la Comunidad la posibilidad de solicitar plaza por procedimientos telemáticos, además de poner a disposición de las familias la información sobre las plazas escolares ofertadas en los centros docentes públicos y concertados, por curso y nivel educativo, pone de manifiesto la adecuación de la Administración Pública al uso y manejo de las nuevas tecnologías en la sociedad aragonesa. Aspectos que repercutirán, sin duda, en una mejora de la gestión y del tiempo dedicado a los necesarios trámites administrativos.

Finalmente, el Consejo entiende que debería haberse aprovechado esta reforma para arbitrar un procedimiento que diera una respuesta adecuada a la admisión a los ciclos

formativos de grado superior de aquellos alumnos que obtienen el título de bachillerato en septiembre.

#### IV. Observaciones de carácter específico

##### *Apartado 4 del artículo único (artículo 14.2 del Decreto 32/2007)*

El CES de Aragón entiende que deben establecerse límites a la capacidad de variación de la oferta educativa que se otorga a los Directores de los Servicios Provinciales. En este sentido, se estima que la variación ha de ser siempre por causas justificadas, mediante resolución motivada y previa consulta a las respectivas comisiones de garantías de admisión.

##### *Apartado 5 del artículo único (artículo 15.5 del Decreto 32/2007)*

El CES de Aragón entiende que de la misma forma que puede consultarse la oferta de plazas de cada centro docente a través del portal de centros educativos del Departamento de Educación, debería posibilitarse consultar las listas provisionales y definitivas de admitidos por medios telemáticos.

##### *Apartado 6 del artículo único (artículo 15 bis del Decreto 32/2007)*

Debe mejorarse la redacción del apartado a) del apartado 3 que resulta un tanto confusa.

##### *Apartado 11 del artículo único (artículo 28 bis del Decreto 32/2007)*

El CES de Aragón valora positivamente tanto la precisión que se realiza en este nuevo artículo del concepto de domicilio familiar, a efectos de baremación, como el llamamiento que se efectúa a los consejos escolares de cada centro para velar por la veracidad de los documentos presentados por las familias. Igualmente, el Consejo estima adecuada la previsión contenida en este precepto para casos de falsedad que comportará la pérdida de plaza obtenida y la remisión al final del procedimiento de adjudicación de plazas. No obstante, el Consejo entiende que dicha previsión específica no debe ser óbice para que se recuerde en el Decreto las responsabilidades que, con carácter general, pueden derivarse de una falsedad de este tipo. En este sentido se propone añadir al final del apartado segundo del artículo 28 bis un inciso del siguiente tenor literal: “Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar por falsedad documental”.

*Apartado 13 del artículo único (Punto 1.1 del anexo)*

El Consejo Económico y Social de Aragón considera que si en el domicilio familiar concurre la circunstancia de proximidad lineal debe otorgarse la máxima puntuación en el apartado de proximidad del domicilio (7 puntos), con independencia de la zona de escolarización en la que se encuentre.

De acuerdo con esta premisa debería corregirse la previsión contenida en la letra j) del punto 1.1 del anexo que atribuye 4 puntos, frente a la puntuación máxima de 7 puntos, para aquellos supuestos en los que aún concurriendo la circunstancia de proximidad lineal, el domicilio familiar esté situado en otras zonas. Se trataría con ello de evitar una situación de agravio comparativo para aquellos casos, muy concretos y poco numerosos, en los que el domicilio familiar se encuentra a una distancia igual o inferior a la fijada como proximidad lineal a pesar de no encontrarse en la zona de escolarización en la que esté ubicado el centro ni en ninguna zona de influencia limítrofe.

La misma consideración debe realizarse para el supuesto en el que concurra la circunstancia de proximidad lineal en el lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutores legales. En estos casos el CES de Aragón entiende que debería otorgarse la misma puntuación (5,5 puntos) con independencia de la zona en la que se encuentre ubicado el lugar de trabajo, debiendo corregirse la previsión contenida en la letra j) del punto 1.1 del anexo.

*Apartado 17 del artículo único (Punto 4 del anexo)*

Debe mejorarse la redacción del apartado b) del punto 4 del anexo que resulta un tanto confusa

*Disposición Final Segunda. Distancia mínima y localidades, admisión curso 2010-2011*

Llama la atención que para el curso 2010-2011 el criterio de proximidad domiciliaria se aplique únicamente a los municipios de Zaragoza y Utebo y no a otros grandes municipios como Huesca, Teruel o Calatayud.

## **V. Conclusiones**

Con carácter general, el CES de Aragón valora positivamente el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 32/2007, de 13 de marzo, de admisión de alumnos en

los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, al entender que soluciona satisfactoriamente una serie de problemas que la puesta en práctica del sistema vigente había puesto de manifiesto.

No obstante lo anterior, el texto del proyecto requiere de mejoras que se han señalado en los dos capítulos anteriores de observaciones generales y específicas. Igualmente, el CES de Aragón considera deseable que la regulación de los procedimientos de admisión de alumnos en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, se recoja en un único texto normativo que facilite su conocimiento y consulta por todas las partes que integran la comunidad educativa.

Zaragoza, a 8 de abril de 2010

V.º B.º LA PRESIDENTA

Fdo.: *Ángela Abós Ballarín*

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: *Belén López Aldea*



CONSEJO ECONÓMICO  
Y SOCIAL DE ARAGÓN

C/ Joaquín Costa, 18  
50071 Zaragoza  
Tel. 976 713 838  
Fax 976 713 841  
cesa@aragon.es



**CESA**  
CONSEJO ECONÓMICO  
Y SOCIAL DE ARAGÓN